



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de junio de 2010  
No. 109

## SUMARIO:

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de México, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización de dicha entidad federativa.

AVISOS JUDICIALES: 1985, 2000, 2001, 2002, 461-BI, 462-BI, 463-BI, 464-BI, 465-BI, 466-BI, 1998, 1997, 2005, 2007, 691-AI, 696-AI, 693-AI, 695-AI y 698-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2003, 2004, 1999, 692-AI, 2008-BIS, 694-AI, 2006 y 697-AI.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**



**1810-2010**

SECCION SEGUNDA

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de México, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES TRANSFERIDOS PARA SU ADMINISTRACION, EJERCICIO Y APLICACION AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, SUS MUNICIPIOS Y EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FISICA O MORAL, PUBLICA O PRIVADA; QUE SE PREVEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS), QUE CELEBRAN LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ Y EL ORGANOS SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA AUDITORIA SUPERIOR" Y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA AUDITORIA SUPERIOR"

1. Que es la entidad de fiscalización superior de la Federación a que hacen referencia los artículos 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1o. del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

2. Que en su carácter de entidad de fiscalización superior de la Federación goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
3. Que cuenta con atribuciones para concertar y celebrar convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior correspondientes, a fin de eficientar las acciones para la fiscalización superior de los recursos públicos federales y aumentar la cobertura, alcance, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; en términos de los artículos 15, fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 19, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
4. Que resulta importante establecer lazos de coordinación y colaboración que le permitan desarrollar las actividades de fiscalización de los recursos públicos federales que se transfirieron a esa entidad federativa y sus municipios, relacionados con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y con los correlativos de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes; con los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y con los Títulos Tercero, Capítulo VI, "De los Subsidios, Transferencias y Donativos" y Cuarto, Capítulo 1, "De los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas", contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y correlativos del Reglamento del citado ordenamiento legal.
5. Que su titular, el C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 85, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 5o., fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
6. Que ejercerá sus facultades de fiscalización en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
7. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de realizar la fiscalización de recursos públicos federales transferidos con la colaboración y coordinación de la entidad de fiscalización superior de la legislatura local, la cual se realizará en términos de las disposiciones jurídicas que regulan la fiscalización de la Cuenta Pública Federal.
8. Que tiene su domicilio en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que se señala para los efectos de este Convenio.

## **II. DE "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL"**

1. Que es la entidad estatal de fiscalización a que hace referencia el artículo 116 fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene como atribución, entre otras, la de fiscalizar en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracciones II, XXVII, inciso b), y XXVIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
2. Que en su carácter de entidad estatal de fiscalización goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
3. Que sus facultades de fiscalización las ejercerá en términos de las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.
4. Que su titular, el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II y XXII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como el artículo 6, fracción VII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración.
5. Que es su atribución suscribir el presente Convenio, con la finalidad de colaborar y coordinarse con "LA AUDITORIA SUPERIOR" en la fiscalización de recursos públicos federales, la cual realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Matamoros número 124, colonia Centro en la ciudad de Toluca, Estado de México

## **CLAUSULAS**

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.-** "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", establecen que el presente Convenio tiene por objeto:

- I. Coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos al Estado Libre y Soberano de México, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales; ello con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos.
- II. Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Para tales efectos, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" informará, en su caso, de conformidad con sus atribuciones a su respectivo Congreso, sobre la celebración y alcances del presente Convenio.

- III. Establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y sus municipios, a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.
- IV. Determinar los objetivos, alcances y procedimientos de auditoría de las acciones de fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren las fracciones precedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", respecto de la fiscalización del ejercicio de los recursos públicos federales que se transfieren a esa entidad federativa y sus municipios, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero "De la Fiscalización de Recursos Federales Administrados o Ejercidos por Ordenes de Gobiernos Locales y por Particulares", de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VI. Adoptar estrategias para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia de la rendición de cuentas, en la aplicación y destino de los recursos del PROFIS, de conformidad con las Reglas de Operación que para este programa emite "LA AUDITORIA SUPERIOR", las disposiciones jurídicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, las correlativas de los Presupuestos de Egresos de la Federación subsecuentes y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VII. Para efecto de cumplir los objetivos anteriores, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a evaluar la integración en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, de aquellas revisiones que resulten de interés general y estratégico. Por su parte, "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se compromete a incorporar en su respectivo Programa de Auditorías, las revisiones propuestas.

#### ACCIONES DE COORDINACION Y COLABORACION

**SEGUNDA.-** Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de ellas, para la operación de esta coordinación y colaboración, en los aspectos enunciativos pero no limitativos a que se refieren los siguientes numerales.
- II. Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- III. Establecer y realizar de manera coordinada, un plan de capacitación y asistencia técnica basado en un análisis real de necesidades y enfocado hacia el desarrollo del conocimiento y las habilidades en las áreas de mayor requerimiento e impacto potencial.
- IV. Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales objeto de este instrumento, a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- V. Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII. Promover el estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que retomen las mejores prácticas adoptadas por instituciones nacionales o extranjeras, encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización superior y al diseño de un nuevo modelo de coordinación y colaboración institucional en la materia, orientado a la configuración de un Sistema Nacional de Fiscalización.
- VIII. Impulsar la armonización de sus respectivos marcos jurídicos, instrumentar un programa de congruencia e integridad normativa en materia de fiscalización, y aportar elementos encaminados a la estandarización de las características y condiciones de aplicación de las acciones promovidas, derivadas de los resultados con observaciones de las auditorías practicadas.
- IX. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporta el proceso de armonización contable gubernamental en la entidad federativa y sus municipios, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las demás disposiciones que se emitan en la materia.
- X. Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales objeto del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XI. Desarrollar las funciones de fiscalización de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y los códigos de ética, respectivos.

#### ACCIONES DE FISCALIZACION

**TERCERA.-** En los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales materia del presente Convenio, "LA AUDITORIA SUPERIOR" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Proponer a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", las reglas, criterios generales, metodologías y procedimientos para fiscalizar el manejo, administración y aplicación de los recursos públicos federales ejercidos por esa entidad federativa, sus municipios y, en general, por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, a efecto de su valoración y consideración en lo procedente, con el fin de avanzar en el proceso para su armonización.
- II. Definir y proporcionar a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", para la presentación de los informes de las auditorías que debe elaborar en términos del PROFIS, el formato y estructura correspondientes, y verificar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Elaborar las Reglas de Operación del PROFIS; determinar el monto de los recursos que con cargo a dicho Programa recibirá "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" y formular el calendario de sus ministraciones, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Publicar en el Diario Oficial de la Federación la distribución de los recursos del PROFIS correspondientes a "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", así como las Reglas de Operación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Informar a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del cumplimiento de los objetivos del PROFIS.
- VI. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- VII. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación.
- VIII. Realizar los trabajos de fiscalización de los recursos públicos federales objeto del Convenio, y considerar para ello los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Diseñar un sistema de información confiable y dinámico que coadyuve a mantener una efectiva y adecuada coordinación y colaboración con "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL".
- X. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Federal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implementación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento administrativo y creación de capacidades que tengan repercusiones en el ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

**CUARTA.-** "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL", de conformidad con su marco jurídico y su Programa Anual de Auditorías, fiscalizará el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, sin detrimento de que "LA AUDITORIA SUPERIOR" ejerza directamente las facultades de fiscalización que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Efectuar las tareas de fiscalización del ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales presupuestarios materia del presente Convenio.
- II. Atender en tiempo y forma, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes realizadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR".
- III. Informar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" los resultados de las auditorías y revisiones que practique, así como de las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio.
- IV. Emitir las observaciones y recomendaciones que procedan a las entidades fiscalizadas en el ámbito local, cuando se detecten anomalías o deficiencias, sin perjuicio de la promoción de acciones legales que correspondan a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en razón de su competencia.
- V. Desahogar los procedimientos o acciones instauradas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías solicitadas por "LA AUDITORIA SUPERIOR", con sujeción al marco jurídico que rige su actuación.
- VI. Publicar en su página de Internet los informes sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, en los plazos y términos que establezcan las Reglas de Operación respectivas.
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones promovidas derivadas de su intervención.
- VIII. Instrumentar las acciones necesarias para que los recursos del PROFIS se manejen y operen con transparencia y se destinen exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de recursos públicos federales.
- IX. Remitir a "LA AUDITORIA SUPERIOR", en la fecha que ésta le señale, los informes de auditoría que le haya solicitado, respecto de las acciones de fiscalización que se financien con recursos del PROFIS, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.
- X. Analizar los resultados de las auditorías practicadas a los municipios sobre las aportaciones federales que reciban, con el propósito de identificar las irregularidades más relevantes y recurrentes, así como sus causas, para diseñar las acciones de capacitación que éstos requieren, previstas por la estrategia del PROFIS.

- XI. Promover ante las instancias competentes del Gobierno Estatal, en el ámbito de sus facultades, el desarrollo e implantación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de los municipios de esa entidad federativa menos desarrollados.
- XII. Proporcionar a "LA AUDITORIA SUPERIOR" la información sobre la programación, avances y resultados del ejercicio de los recursos del PROFIS, establecidos en las Reglas de Operación.

#### CONSIDERACIONES FINALES

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio es por tiempo indeterminado, su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, atendiendo resoluciones específicas de los órganos legislativos que los rigen, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas entidades fiscalizadoras y obligarán a "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" a partir de la fecha de su formalización por escrito.

**SEPTIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que los recursos humanos designados para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con la parte que los contrató, por lo que cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que se presente con motivo de este Convenio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia.

**DECIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.** "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" manifiestan expresamente que la firma del presente Convenio deriva de las atribuciones legales que tienen ambas entidades fiscalizadoras, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse respecto al alcance, interpretación, formalización, operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

**DECIMA PRIMERA.- SUSTITUCION Y EFECTOS.** "LA AUDITORIA SUPERIOR" y "LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA LEGISLATURA LOCAL" acuerdan que el presente Convenio deja sin efectos y sustituye al diverso celebrado por la entonces Contaduría General de Glosa y la Auditoría Superior de la Federación el 5 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2002, así como en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de julio del mismo año.

**DECIMA SEGUNDA.- PUBLICACION.** El presente documento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Auditoría Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.- Por el Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, **Fernando Valente Baz Ferreira.**- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de marzo de 2010).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 555/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS ANAYA ALPIZAR, MIGUEL ZARZA JACOBO y REYNALDO DIAZ RAMIREZ, en contra de JUANA MADERO PERALTA, se señalaron las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil diez, para la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio siendo los siguientes: 1.- Una televisión marca Sony, modelo KV-125F5100, serie 4025849, de veinticinco pulgadas aproximadamente, color gris al exterior, en regulares condiciones de uso. 2.- Un minicomponente de la marca Sony, modelo HCD-RG290, serie 5544683, color gris

con negro, para tres compact disc, doble cassette, con radio AM-FM, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento. 3.- Dos bocinas ambas de la marca Sony, modelo SS-RG490AV, color gris con negro, en regulares condiciones, una bocina con número de serie 40556017, la otra bocina con número de serie 40556018. 4.- Un control remoto de la marca Sony, tiene un número que dice RM-SC50, color gris, en regulares condiciones de uso sin comprobar su funcionamiento, con todos los botones para su funcionamiento. 5.- Un control remoto de la marca Sony, tiene un número que dice RM-Y173, color gris, en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, con todos los botones para su funcionamiento, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, en el Boletín Judicial por una sola vez, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se toma en consideración a los avalúos rendidos por los peritos nombrados por la parte actora y

el designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, lo anterior en términos del artículo 1412 del Código de Comercio antes invocado, en relación con el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Toluca, Estado de México, a 24 de mayo de 2010.-  
Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica,  
1985.-9, 10 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 378/2010, FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 78.00 m y 45.00 m linda con Javier Castro; al sur: 104.60 m linda con Ruperto Reyes Carbajal; al oriente: en tres líneas de 45.00 m y 86.40 m y linda con Froylán Reyes Carbajal y 5.00 m y linda con carretera; al poniente: 84.40 m linda con Margarita Castillo, con una superficie aproximada de 8,091.58 metros cuadrados y tiene la siguiente clave catastral 107 08 035 48 000 000. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con la señora ELIA ARIAS JARAMILLO, el 20 de agosto del 2004. Por lo que desde esa fecha posee el inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitres de abril del año dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a dos de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

2000.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 599/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ERICKA VAZQUEZ GARFIAS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 m y colinda con Gustavo Granada Reyna; al sur: 16.00 m y colinda con María Teresa Yopez Sotres; al oriente: 29.50 m y colinda con Casia Vázquez Garfías; y al poniente: 29.50 m y colinda con calle, con una superficie aproximada de 472.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha siete de agosto del año dos mil, celebró contrato de compra venta con el señor GUSTAVO GRANADA REYNA, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad.

Se expiden a los tres días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2001.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 419/2010.

MARIA DEL CARMEN MANDUJANO JIMENEZ.

Se le hace saber que el señor FRANCISCO ALEJANDRO CISNEROS IBARRA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado de la demanda y anexos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los primeros días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2002.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 184/2004, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, nulidad de contrato de compraventa, promovido por MANUEL SAUCEDO ISLAS por su propio derecho y JESUS SAUCEDO MORALES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de NATALIA MORALES MIRAMONTES, en contra de JORGE MUÑOZ PEREZ, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezhualcóyotl, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil diez, señaló las trece horas del día veinticinco de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Dos Arbolitos número doscientos cuarenta, colonia Benito Juárez, antes manzana ciento cincuenta y tres, lote veinticuatro, colonia Aurora, Nezhualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el asiento (530) quinientos treinta, libro primero, sección primera, volumen (121) ciento veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sirviendo de precio para la venta de dicho inmueble la cantidad de \$ 494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se fija en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia nombrado por este juzgado, siendo postural legal la cantidad que cubra el importe de la cantidad antes referida.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, debiendo mediar entre esta y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, se expide el presente en Ciudad Nezhualcóyotl, México, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

461-B1.-10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 716/2010, promovido por ROBERTO HERNANDEZ ORTIZ, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "El Corral" ubicado en la población de Tenango del Aire, Barrio San Miguel, con las siguientes medidas: noroeste: en una línea que mide 115.88 metros cuadrados que en el lado norte colinda con terreno del señor Rosendo Trejo, antes la señora Susana García Díaz y al lado sur de esta línea colinda con propiedad del señor Fernando Herrera antes Susana García Díaz; noreste: en una línea quebrada citada de norte a sur mide 10.38 metros, 14.45 metros, 24.47 metros, 14.55 metros, 5.61 metros, 2.46 metros, 15.81 metros y colinda con la señora Guillermina Sánchez; oriente: en línea quebrada en forma de ancón mide citada de norte a sur 52.40 metros, 24.15 metros, 39.77 metros colinda con propiedad del señor Enrique Jaéz; poniente: mide en dos tramos el primero de 54.39 metros y el segundo de 20.30 metros y que a su vez suman 74.69 metros los cuales colinda con la carretera Sedral-Tenango antes Camino Real; sur: en dos tramos citados de oriente a poniente que miden 33.64 y 49.78 y que a su vez suman 83.42 metros colinda con propiedad de Lucía Ortiz León antes Lucía Reyes Díaz, una superficie real de 10,586.66.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad. Dados a los 04 del mes de junio del 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

462-B1.-10 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1301/09.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

FLOR ROSAS MARTINEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 1301/09 relativo al juicio de divorcio necesario promovido por ANDY MARCEL GALLEGOS MENDEZ en contra de FLOR ROSAS MARTINEZ, dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovido por ANDY MARCEL GALLEGOS MENDEZ, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une de fecha 9 de noviembre de 2007, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ante el C. Juez 02 del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos folio M-259003 número de acta 00723 de fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, en virtud de que la demandada abandonó sin motivo ni causa justificada el domicilio conyugal, a partir de la fecha 21 de abril del año en curso (deben transcurrir más de seis meses). B) La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio (aclarando que no se adquirieron bienes inmuebles ni muebles). C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; Nezahualcóyotl, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

463-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO y JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ.

EMMA GUADALUPE MARTINEZ MORALES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 924/09 de este juzgado le demanda a JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO y JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 38 treinta y ocho, manzana 136 ciento treinta y seis, colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 37; al sur: 21.50 metros con lote 39; al oriente: 7.00 metros con calle Virgen de los Dolores; al poniente 7.00 metros con lote 11; fundándose en los siguientes hechos; con fecha seis de enero de mil novecientos noventa, EMMA GUADALUPE MARTINEZ MORALES celebró contrato privado de compraventa con JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

464-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

ZEFERINO SANDOVAL ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1135/2009, relativo al juicio ordinario civil, SANTOS DIAZ OCAMPO le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, manzana 391, de la calle Norte 4, colonia Santa Cruz, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, actualmente perteneciendo al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 176.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.50 m con calle Norte 4; al sureste: 18.50 m con el lote 12; al suroeste: 9.80 m con lote 8; y al noroeste: 18.50 m con

lote 10; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 6943, foja 4 fte., volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 3 de agosto de 1990. 2.- El inmueble que posee en carácter de propietario con la superficie, medida y colindancias arriba señaladas. 3.- En fecha 23 de julio de 1996 celebró contrato de compra venta respecto de dicho lote de terreno con SANTOS DIAZ MOLINA, por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Bajo protesta de decir verdad se encuentra en posesión material de dicho terreno desde hace más de 10 años en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, siempre ha ejercitado actos de dominio a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna lo haya molestado ya que el vendedor le hizo entrega y le dio posesión material de dicho inmueble. 5.- Es por lo que se ve en la necesidad de ejercitar la acción que intenta para que su señoría dicte sentencia firme en la que se le declare que ha adquirido la propiedad del inmueble, así como todos los usos, costumbres, servidumbres y acciones inherentes por haberse consumado a su favor la usucapición, ordenándose se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva como título de propiedad, se emplaza al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

465-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ JUAREZ, le demanda en el expediente número 1112/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapición, respecto de la fracción del inmueble ubicado en lote 18, manzana 26, ubicado en calle Gladiola número 185, colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 68.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con resto del lote 18; al sur: 17.00 metros con lote 19; al oriente: 4.00 metros con lote 38; al poniente: 04.00 metros con calle Gladiola: Basándose en los siguientes hechos: 1.- Desde hace más de diez años, la suscrita ya venido poseyendo en unión de su familia, la fracción del inmueble ya mencionada, de una manera pacífica, en virtud de que la posesión de la citada fracción del inmueble a usucapir, la disfruta de tal manera que es conocida por todos los vecinos del lugar, quienes se han percatado que la detenta a la vista de todas las personas que la conocen, sin que la hoy actora haya sido molestada, por persona o autoridad alguna, desde que lo compró y hasta la fecha; pública, en virtud de haberla adquirido sin violencia, lo cual queda demostrado con el contrato de compraventa que celebró precisamente con la hoy demandada en litisconsorcio PATRICIA BEZIE GONZALEZ, el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mismo que se anexa

a la demanda, señalando que durante todo el tiempo que ha poseído la fracción del inmueble motivo de éste juicio, en ningún momento ha sido molestada por persona alguna en la posesión y propiedad que detenta del citado inmueble, lo cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar; continua, en virtud de que la posesión en ningún momento se ha visto interrumpida por persona alguna, ni por algún otro medio, desde el momento en que adquirió la fracción del inmueble a usucapir y hasta la fecha, cumpliendo cabalmente con las obligaciones que implican al adquirir una propiedad; de buena fe, en virtud de que al momento de entrar a poseer el inmueble con la hoy demandada en litisconsorcio PATRICIA BEZIE GONZALEZ, quien le entregó la posesión material y jurídica del citado inmueble, y ha transcurrido el tiempo necesario para que produzca efectos de la prescripción positiva de buena fe, así como en concepto de propietaria, en virtud de haber adquirido el inmueble materia de este juicio, sin que a la fecha haya sido molestada por persona alguna en la posesión que tiene del inmueble materia del presente juicio, lo cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar. 2.- Como se desprende de la certificación que fue expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, fracción se encuentra inscrita a favor de la parte demandada, INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 4, volumen 169, libro primero, de la sección primera, de fecha 22 de noviembre de 1985. De igual manera, demanda a PATRICIA BEZIE GONZALEZ, por ser la persona con la cual celebró el contrato de compraventa, y quien también le dio la posesión de la fracción del inmueble materia de éste juicio, por lo que se crea la figura jurídica de litis consorcio pasivo razón por la cual de igual manera le demando las mismas prestaciones. 3.- La hoy actora dice tener la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio, con la superficie y linderos que se han detallado en el presente edicto, en los términos y condiciones que se refieren, y específicamente desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, fecha en la cual la suscrita lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la demandada en litisconsorcio PATRICIA BEZIE GONZALEZ, contrato que celebraron ambas partes en el interior del inmueble que es materia del presente juicio, ante la presencia de familiares y vecinos del lugar, y a quienes les consta el acto jurídico de la compraventa celebrada entre la hoy actora y la hoy demandada, en el cual le trasmitió la propiedad y le entregó la posesión de la fracción del citado inmueble, desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. 4.- Señala que la fracción del lote de terreno a usucapir, se encuentra dentro de una superficie mayor y en virtud de que la prescripción adquisitiva es un medio para adquirir la propiedad por el transcurso del tiempo, cumpliendo obviamente con todos y cada uno de los requisitos que impone la ley sustantiva abrogada en la materia. 5.- El inmueble materia del presente juicio cuenta con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el presente edicto. 6.- Desde el momento que la parte actora detenta la posesión y propiedad de la fracción del inmueble motivo del presente juicio, ha ejercitado actos de dominio en el mismo, con dinero de su propio peculio, así como el pago de impuestos que se generan con la adquisición del mismo, aclarando que en el Instituto de la Función Registral de ésta ciudad, no se encuentra registrado el inmueble con calle y número oficial, sino que ello lo determina el Ayuntamiento Municipal, tal y como es de verse y acreditarse con las respectivas documentales, expedidas por dicho Ayuntamiento y recibos de energía eléctrica. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderada o gestores que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

466-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VERONICA OLVERA FLORES y OTRO, expediente número 816/2003, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día dos de julio próximo, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento número 8, del condominio ubicado en la calle de Margaritas número oficial 32, lote 9, manzana 14, del conjunto habitacional denominado "Jardines de la Cañada", municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$313,700.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, en los Tableros de Avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de mayo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1998.-10 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DAVID ROCHA SULSER contra de CARLOS RAUL JUAREZ VARGAS, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, el que contendría una relación sucinta de la demanda haciendo saber a CARLOS RAUL JUAREZ VARGAS, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personas, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

**PRESTACIONES**

A).- La nulidad absoluta por falta de objeto que declare su Señoría de la Escritura Pública No. 3,591, así también como el contenido de la operación de la compra venta de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, asentada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tenango del Valle asentada en la partida 263, volumen 64, libro primero, sección primera de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, ante el Notario Interino número 147 de Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México, Licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, en virtud de que el acto jurídico no se celebró con el actual propietario. B).- La nulidad que declare su Señoría de todo lo celebrado en la escritura pública 3,591 así también como del convenio de la operación de compraventa de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, asentada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, asentada a la partida 263, volumen 64, libro primero, sección primera de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, asentada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, el Notario Interino número 147 de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México, en virtud de que la venta de cosa ajena es nula. F).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 en virtud de los gastos generados por la cancelación de la fianza que dolosamente gravó el inmueble que actualmente es propietario el señor DAVID ROCHA SULSER. El cual se acredita en el presente juicio. G).- El pago de daños y perjuicio causados por los demandados por la ilegal operación de compra venta señalada anteriormente, toda vez que el actual propietario el señor DAVID ROCHA SULSER, calidad que se acreditará en los hechos que más adelante se mencionan y ha dejado de percibir las ganancias que hubiera generado una real compraventa del inmueble, por la cantidad pactada de \$5,000,000.00. H).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de junio del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Ma. de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1997.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 296/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por CLAUDIO ENGUILO VALLEJO, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Nicolás Bravo, número 20, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros con Claudio García e Isidro Hernández y actualmente con Claudio García Yasy y Nazario Hernández Pera, al sur: 11.50 metros con calle Nicolás Bravo, al oriente: 45.15 metros con Manuel Enguilo Say, Rogelio Enguilo Say y Martín Enguilo Say, al poniente: 45.15 metros con Francisco Coyote Corral y actualmente con Martín Corral Sánchez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2005.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 262/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por ALEJANDRA PEÑA JIMENEZ, el Juez Segundo Civil de Primera

Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros colinda con la calle Sonora, al sur: 16.00 metros colinda con Ofelia Guzmán Ricardo, al oriente: 61.84 metros colinda con Angel Justo Díaz Peña, al poniente: 58.50 metros colinda con Julián Martínez Rodríguez, con una superficie total de: 988.00 metros, ubicado en la calle de Sonora número 346, entre las calles de Riva Palacio e Isabela Católica, Barrio de la Concepción en San Cristóbal Huichochitlán, municipio de Toluca, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria por dos veces vez y con intervalos de por lo menos dos días para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, a siete de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2007.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de URISTA MONTES JOSE JESUS, expediente número 1046/08.- El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las doce horas del día dos de julio de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno número seis de la manzana ciento veintinueve, zona dos, resultante de la lotificación de la superficie expropiada al ejido Plan de Guadalupe Victoria, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido actualmente como la casa marcada con el número seis, construida en el lote 06, manzana 129 de la calle Primera Cerrada de las Cruces, en la Colonia Santa María Guadalupe Las Torres, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo como base para el remate la cantidad de un MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.

Así como en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 14 de mayo del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

691-A1.-10 y 22 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BRIONES AGUILAR LUIS CARLOS en contra de MARIA ESPERANZA ALVARADO MAGDALENO y MIGUEL CARRILLO RODRIGUEZ, Exp. 716/2008, Secretaría "B", el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de esta capital por autos de siete y diecinueve de mayo del presente año, señaló las diez horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso para que tenga verificativo en el local del juzgado el remate en primera almoneda del bien inmueble marcado con el número veintisiete

de la calle Azucena y terreno que ocupa que es el lote veintisiete de la manzana cero ocho, zona cuatro, colonia Santa Rosa de Lima, en el poblado de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 27 de mayo de 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

691-A1.-10 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1093/2009.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: TRANQUILINO REYES RUIZ.

DEMANDADA: MARIA TERESA GUZMAN.

SRA. MARIA TERESA GUZMAN.

El Juez Cuarto Familiar de Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el C. TRANQUILINO REYES RUIZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

A) La disolución del vínculo matrimonial por: la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en esta entidad.

B). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total liquidación.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 04 de junio del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

696-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO MARCON RODRIGUEZ, en contra de IRMA ARANA TORRES y MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien inmueble embargado en diligencia

de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ubicado en: calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho (168), Fraccionamiento Paseo Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas del día cinco de julio del año dos mil diez, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo como base para la postura la cantidad \$263,292.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta del cinco por ciento menos de la mitad de la cantidad de \$554,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, cuatro de junio del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martimiano García Pichardo.-Rúbrica.

693-A1.-10, 16 y 22 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 351/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FLORES ALVAREZ LUISA, expediente 351/2004, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil del D.F., ordenó la subaste en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos consiste en: departamento número RER 17 del edificio o nivel ERE-3, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos y parte alcuota y terreno sobre el cual está construida, identificado como lote 7, manzana XI del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento. Y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día veinticinco de junio del año en curso, siendo postura legal la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en el tablero de avisos se este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Gráfico, publicaciones que deberán hacerse por tres veces, dentro de nueve días, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado. Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 20 de mayo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

693-A1.-10, 16 y 22 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 784/98.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS GONZALEZ NAVARRO y NORMA ANGELICA DE ANDA ANDRADE DE GONZALEZ, expediente número 784/98, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, (...) y como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil diez, día y hora en que lo

permiten las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa en condominio número sesenta y siete, del conjunto denominado Arboleda, edificado sobre el lote de terreno conocido como La Orilla, ubicado en el Barrio de Las Animas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario Imagen, en los estrados de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$430,000.00 CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a primero de junio del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

695-A1.-10, 16 y 22 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CIEN FUEGOS QUINTANA HECTOR número 545/99, la C. Juez Interina Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, dictó entre otras que en lo conducente dicen:

"...México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo del dos mil diez.-..."

"...Dada se señalan las once horas del día uno de julio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..." "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..." "...del inmueble ubicado en vivienda número 508 del módulo 1, del condominio denominado Sagitario del Conjunto Habitacional Portal Ojo de Agua, marcado con el número oficial 36 de la calle Maravillas, construido sobre el lote de terreno número 3, C.P. 55760, ubicado en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos..." "...Notifíquese, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.-Doy fe..."

Que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en el periódico Imagen, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 03 de junio del 2010.-Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Civil, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

698-A1.-10 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Exp. 781/30/2010, EL C. HUMBERTO CIRILO REGULES SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero s/n, Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 71.00 m colinda con calle Guerrero; al sur: 71.00 m colinda con Francisco Romero Castañeda; al oriente: 42.00 m colinda con Aureliano Manjarrez Gutiérrez; al poniente: 42.00 m colinda con Luis Antonio Segura Escutia. Con una superficie aproximada de 2,982 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2003.-10, 15 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 28204/305/2010, MIGUEL CELESTINO CLEOFAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc sin número, San Cristóbal

Huichochitlán, mide y linda: al norte: 21.83 m con Pedro Montes de Oca; al sur: 22.35 m con Benjamín Mendieta; al oriente: 27.50 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 27.50 m con Anastasio Cleófas Garduño. Superficie de 601.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2004.-10, 15 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 1 de junio del 2010.

La suscrita **Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México**; hago constar: que por escritura número 45,127 del volumen 1477, de fecha 1 de junio del 2010 se RADICO la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA GARCIA RAMOS**, en la cual la señora **MARUGENIA VILLAGRAN GARCIA**, en su carácter de descendiente directo, Inició y Radicó la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el nombramiento de herederos e inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

1999.-10 y 21 junio.

**ARRENDADORA MESA, S.A. DE C.V.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de mayo del 2010, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décima Quinta, Décima Séptima, Vigésima de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca, por segunda ocasión, a los señores accionistas de ARRENDADORA MESA S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 15:00 horas, del día 25 de junio del 2010, en el domicilio social de la empresa ubicado en Calle Dos de Abril número 17-C Colonia López Mateos C.P. 54500 Atizapán de Zaragoza Estado de México, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

**ORDEN DEL DIA.**

CONOCER Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE LA ASAMBLEA ESTIME CONVENIENTES RESPECTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- Discusión y aprobación del aumento de capital en su parte fija en la cantidad de \$ 2,000,000.00 de pesos (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- 3º. Nombramiento de los delegados especiales de la Asamblea para protocolizar ante fedatario público, las resoluciones adoptadas.
- 4º. Elaboración, Lectura del acta de Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana o en carta poder otorgada en los formularios elaborados por Arrendadora Mesa S.A. de C.V. Los formularios. Los de poderes y demás documentación relacionada con el orden del día están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

Atizapán de Zaragoza a 4 de junio de dos mil diez.

Sergio Antonio Ramírez Moreno

Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

692-A1.-10 junio.

**"CIA. PERIODISTICA DEL SOL DEL ALTIPLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Se hace del conocimiento del público en general que mediante **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, celebrada el día 24 de mayo de 2010, se acordó:

**I.- APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DEL ALTIPLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTOS A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010;**

**II.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DEL ALTIPLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO RESULTADO DE LA APLICACION PARCIAL DE LA PARTIDA CONTABLE DENOMINADA "APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL";**

**III.- LA ESCISION DE "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DEL ALTIPLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y LA CREACION DE DOS PERSONAS MORALES COMO SOCIEDADES ESCINDIDAS;**

**IV.- LA CONSTITUCION DE DOS SOCIEDADES ESCINDIDAS QUE RESULTARON DE LA ESCISION DE "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DEL ALTIPLANO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; QUE SE DENOMINAN "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MORELOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIENES SE LES DISTRIBUIRA LOS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITALES SOCIALES SIGUIENTES:**

**A) "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

- a) **ACTIVO:** por la cantidad de \$8'992,001.00 (Ocho millones novecientos noventa y dos mil uno pesos 00/100 M.N.), integrada por saldos de Activo Disponible (Caja y Bancos), Cuentas por Cobrar, Cuentas intercompañías, Inventarios, Activo Fijo y Cargos Diferidos, comprendidos en la relación contenida en el **ANEXO 2**.
- b) **PASIVO:** Acreedores Diversos con un importe de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), ya que la sociedad ESCINDENTE responderá frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones pendientes de cumplir al momento de adoptar el acuerdo de Escisión, razón por la cual la sociedad ESCINDIDA solo será responsable por el mencionado pasivo.
- c) **CAPITAL:** Capital contable con un importe neto de \$8'992,000.00 (Ocho millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), importe que será su Capital Social Total Fijo y Variable.

**B) "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MORELOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

- a) **ACTIVO:** por la cantidad de \$6'213,001.00 (Seis millones doscientos trece mil uno pesos 00/100 M.N.), integrada por saldos de Activo Disponible (Caja y Bancos), Cuentas por Cobrar, Cuentas intercompañías, Inventarios, Activo Fijo y Cargos Diferidos, comprendidos en la relación contenida en el **ANEXO 3**.
- b) **PASIVO:** Acreedores Diversos con un importe de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), ya que la sociedad ESCINDENTE responderá frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones pendientes de cumplir al momento de adoptar el acuerdo de Escisión, razón por la cual la sociedad ESCINDIDA sólo será responsable por el mencionado pasivo.
- c) **CAPITAL:** Capital contable con un importe neto de \$6'213,000.00 (Seis millones doscientos trece mil pesos 00/100 M.N.), importe que será su Capital Social Total Fijo y Variable.

**V.- NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS; Y**

**VI.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE A "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DEL ESTADO DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES;**

Asimismo, se informa que el texto completo de la información antes relacionada se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad escidente, es decir en Santos Degollado No. 105, Col Centro. C.P. 50050, Toluca, Estado de México, lo anterior con fundamento en la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de Toluca, Estado de México, a 24 de mayo de 2010.

**LIC. JESUS SANCHEZ VILLAREAL**  
**DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA**  
**(RUBRICA).**

2008-BIS.-10 junio.

**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S.A. DE C.V.  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.****CONVOCATORIA**

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y los demás relativos de la Ley de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas décimo sexto, del vigésimo quinto al trigésimo segundo de los Estatutos Sociales que rigen la vida interna de la empresa denominada "**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S.A. DE C.V.**", se convoca a todos los socios de esta persona moral, para que se presenten a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día primero de Julio de dos mil diez, en el domicilio social ubicado en calle Estados Unidos número cuarenta y siete colonia México sesenta y ocho en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las diez y siete horas en primera convocatoria si existe quórum legal y en su caso en segunda convocatoria en el mismo domicilio a las diez y ocho horas de la misma fecha, bajo el mismo orden del día, que es el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 2.- INSTALACION DE ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES.
- 3.- INFORME DE LABORES Y ESTADO FINANCIERO QUE RENDIRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EL PERIODO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2010, EN TERMINOS DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 4.- DISCUSION Y EN SU CASO DEL INFORME Y ESTADO FINANCIERO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 5.- EXCLUSION DE SOCIOS (EN BASE A CONVENIO).
- 6.- EXPOSICION DE ESTATUTOS QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE LA EMPRESA.
- 7.- DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DE LA EMPRESA
- 8.- ADECUACION PARA LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS
- 9.- RATIFICACION, MODIFICACION O ELECCION DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 10.- ASUNTOS GENERALES
- 11.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA.

**A T E N T A M E N T E**

**C. MIGUEL MARTINEZ LERMA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).**

Naucalpan de Juárez, México a 7 de Junio de 2010.

**Nota: Se hace saber a los socios que la asamblea de celebrará en primera convocatoria con el 50% o más de los socios y en segunda convocatoria con los que asista y se encuentren presentes y en ambos casos surte sus efectos legales y obliga a ausentes y disidentes.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

**EDICTO****Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México**  
**ACUERDO RESOLUTORIO: Exp. No. CI/COBAEM/QUEJA/16/2009**

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez. -----

Visto para resolver en definitiva los autos del expediente de queja en que se actúa, la cual se encuentra en periodo de investigación, la cual se inició con motivo de la presunta responsabilidad administrativa atribuida al **JUVENTINO MERCADO MANCILLA**, en su carácter de Docente adscrito al Plantel 05 Valle de Bravo del Colegio de Bachilleres del Estado de México, y-----

**CONSIDERANDOS**

I.- Que esta Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIII, 38 Bis fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 59, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción I y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 10 fracción VIII y 18 del Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. -----

**RESUELVE**

- PRIMERO.-** **NO HA LUGAR** a instaurar procedimiento administrativo alguno al **C. JUVENTINO MERCADO MANCILLA**, como servidor público del Colegio de Bachilleres del Estado de México. -----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.2.3.I del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena el archivo de la presente queja como asunto total y definitivamente concluido. -----
- TERCERO.-** Regístrese la determinación a la cual se arriba en el sistema electrónico de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. -----
- CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al **C. GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ**, por única vez en Gaceta de Gobierno y en uno de los Periódicos de mayor circulación a nivel Estatal, esto en términos de lo establecido por el artículo 7.2.4 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense y los artículos 24 y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y cúmplase. -----

Así lo resolvió y firma el C. Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México. -----

**ATENTAMENTE**  
**EL CONTRALOR INTERNO**  
**C.P. CRISPIN MARTINEZ MENDOZA**  
**(RUBRICA).**



**BOSTIK FINDLEY SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

## BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MAYO DE 2010.

|                          |    |           |
|--------------------------|----|-----------|
| Activo Circulante        | \$ | 97,280    |
| Activo Fijo              | \$ | 51        |
| Suma el Activo           | \$ | 97,331    |
| Pasivo Circulante        | \$ | 461,477   |
| Suma el Pasivo           | \$ | 461,477   |
| Capital Contable         | \$ | (364,116) |
| Suma el Pasivo y Capital | \$ | 97,331    |

Martín Bbadir Rivera Morales  
Bostik Servicios México, S.A. de C.V.  
Liquidador  
(Rúbrica).

697-A1.-10, 24 junio y 8 julio.

**BOSTIK FINDLEY MEXICANA, S.A. DE C.V.**

## BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE MAYO DE 2010.

|                          |    |            |
|--------------------------|----|------------|
| Activo Circulante        | \$ | 12,563,944 |
| Activo Fijo              | \$ | 0          |
| Suma el Activo           | \$ | 12,563,944 |
| Pasivo Circulante        | \$ | 11,500     |
| Suma el Pasivo           | \$ | 11,500     |
| Capital Contable         | \$ | 12,552,444 |
| Suma el Pasivo y Capital | \$ | 12,563,944 |

Martín Bbadir Rivera Morales  
Bostik Servicios México, S.A. de C.V.  
Liquidador  
(Rúbrica).

697-A1.-10, 24 junio y 8 julio.